



### CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Pleno

**ANNA MARÍA MIQUEL LASSO DE LA VEGA**  
Oficial mayor del Ayuntamiento de Aldaia

CERTIFICO:

Que en sesión de Pleno celebrada el 25 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Asunto: 004/2019-MA. Aprobación definitiva del Plan Local de Quemas del municipio de Aldaia.**

**Servicio: Actividades**

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente instruido y que ha sido tratado y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, en sesión de 19 del presente.

#### Antecedentes

- En fecha 08.07.2020, RE núm. 7172, Natura y Cultura Servicios Ambientales, SL presentó Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (en adelante, PLRPIF) del municipio de Aldaia (que integra como anexo el Plan Local de Quemas) dada la insuficiencia de medios personales con titulación requerida para elaborar un documento de estas características.
- En fecha 12.03.2021, se requirió a la empresa adjudicataria para que subsanase una serie de aspectos, presentando documento definitivo en fecha 14.04.2021, nº r.e. 5569, que fue informado favorablemente por el técnico municipal en fecha 26.04.2021.
- El Pleno, mediante acuerdo de fecha 25.05.2021, acordó aprobar inicialmente el PLRPIF que integraba el Plan Local de Quemas (en adelante, PLQ); someter el documento a información pública; y comunicar el acuerdo a las entidades interesadas para que presentasen alegaciones, en su caso.
- Durante el tiempo de exposición pública, se han presentado los siguientes escritos:
  - 22.07.2021, RE núm. 10423, Ayuntamiento de Torrent. Respecto del PLRPIF, no afecta a la gestión de prevención de incendios de Torrent, pues no existen espacios de continuidad forestal significativa según la consulta a la cartografía PATFOR de la Comunitat Valenciana. Respecto del PLQ, tampoco ponen objeciones.
  - 03.09.2021, RE núm. 12420, Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Emite informe respecto del PLRPIF.
  - 08.03.2022, RE núm. 3515, Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Emite informe desfavorable respecto del PLQ.
- En fecha 08.06.2022, RE núm. 8139, Natura y Cultura Servicios Ambientales, SL presentó PLQ en el que subsanaba los aspectos señalados por la Conselleria.
- En fecha 25.07.2022, RE núm. 10506, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica presentó requerimiento de subsanación del PLQ; en el que se señalaron las siguientes deficiencias:
  - PLQ entregado incompleto en su apartado "Introducción".
  - El Plan local de quemas debe incluir en su apartado introducción, el acuerdo plenario por el que se aprueba el plan local de quemas.



- Instrucciones para la Redacción de Planes locales de quemas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria (página 3).
- El contenido del PLQ en su apartado Horarios de aplicación en la organización temporal, no se ajusta a lo establecido en la normativa de aplicación.
- Durante el período comprendido en el 1 de junio y el 16 de octubre el horario de quema debe ser desde el orto a las 11:00 h.

7. En fecha 09.08.2022, RE núm. 11162, Natura y Cultura Servicios Ambientales, SL presentó PLQ en el que subsanaba los aspectos señalados por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

8. En fecha 14.10.2022, el técnico municipal emitió informe favorable al documento subsanado, salvo en lo relativo al apartado del acuerdo plenario de aprobación del PLQ, que se incorporará una vez adoptado el acuerdo. Señala en su informe que las subsanaciones efectuadas responden a modificaciones puntuales y no sustanciales.

#### Fundamentos

1. La normativa aplicable viene determinada por:
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
2. El documento planteado en un primer momento, y que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 25.05.2021, era un PLRPIF que contenía un PLQ. Una vez recibido el primer requerimiento de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica el 03.09.2021, el documento se dividió en dos: el PLRPIF y el PLQ, que se aprobarán definitivamente de forma separada.
3. Finalizado el periodo de consultas y participación pública de ambos documentos, el técnico municipal ha emitido informe en el que pone de manifiesto que se han subsanado los extremos señalados en el último requerimiento del PLQ, salvo la incorporación del acuerdo de aprobación del mismo. Por lo que el Ayuntamiento debe aprobar definitivamente el PLQ y remitir el documento subsanado junto con el certificado de aprobación del mismo.
4. El órgano competente para resolver es el Pleno (artículo 22.2 de la LBRL).

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 14 votos a favor del Grupo Político Grupo municipal Socialistas de Aldaia y el señor alcalde, 4 abstenciones de los Grupos Políticos Grupo municipal Ciudadanos de Aldaia y Grupo municipal Compromís per Aldaia, 3 votos en contra del Grupo Político Grupo municipal Popular de Aldaia.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por mayoría absoluta, del número legal de miembros los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** Aprobar definitivamente el Plan Local de Quemas del municipio de Aldaia.

**Segundo.** Publicar anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de València* con link de acceso al contenido del PLQ.

**Tercero.** Hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a la información y a la participación poniendo a disposición de las personas interesadas el Plan Local de Quemas del municipio de Aldaia mediante su publicación íntegra en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia.

**Cuarto.** Incorporar la certificación de este acuerdo como anexo al PLQ presentado en fecha 09.08.2022, RE núm. 11162; y remitir el documento resultante a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.



**Quinto.** Facultar a la Alcaldía para la adopción de cuantos trámites y resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

*Documento Firmado Electrónicamente*

**ADVERTENCIA:** *Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.*